** IEE/CG/A058/2018**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A EMITIR LA DECLARACIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 PARA QUE SU PROPAGANDA SE REALICE CON LENGUAJE INCLUYENTE.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

1. En el Desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General, celebrada el 12 de julio de 2017, se aprobaron los “Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Estado de Colima”.
2. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Estado de Colima el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *“Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto*.”; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.
3. Mediante oficio número IEEC/CEPPG-08/2018, presentado en la Oficialía de Partes de este instituto el 17 de abril de 2018, la Consejera Presidenta de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo un “Proyecto de Exhorto a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para que su propaganda se realice con lenguaje incluyente”, el cual fue aprobado por la referida Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada en esa misma fecha, y se remite con la finalidad de que el mismo sea leído, discutido y aprobado, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**4ª.-** Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionada o comisionado.

**5ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien ostenta las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto.

**6ª.-** Derivado del Programa Anual de Trabajo 2018, así como de los objetivos específicos de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, en particular el relativo a “*Generar las condiciones necesarias para garantizar la igualdad sustantiva en el proceso electoral 2017-2018*”, en plena concordancia con lo determinado en el Acuerdo a que se refiere el II Antecedente de este Instrumento, dicho órgano colegiado proyectó un Exhorto a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para que su propaganda se realice con lenguaje incluyente, el cual para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección se inserta a continuación:

“*EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA QUE SU PROPAGANDA SE REALICE CON LENGUAJE INCLUYENTE.*

*Con la incorporación del principio de paridad de género a nivel constitucional en la reforma político-electoral de 2014 se dio apertura a una nueva forma de participación en la vida pública de nuestro país; de ahí que las transformaciones sufridas en los marcos legales que nos regulan como sociedad se han armonizado priorizando el derecho humano a la igualdad, permitiendo a hombres y mujeres las mismas oportunidades para gozar y ejercitar la totalidad de sus derechos.*

*En ese sentido y como parte de las finalidades encomendadas a este organismo electoral, encontramos la relativa al fortalecimiento de la democracia en la entidad, misma que abarca no sólo el aspecto formal de nuestro régimen, sino el ámbito sustantivo del mismo, el cual contempla un amplio abanico de prerrogativas ciudadanas.*

*De acuerdo con el calendario del presente proceso electoral, las campañas que llevarán a cabo los partidos políticos, coaliciones y quienes ostentan una candidatura independiente en la esfera local, darán inicio el próximo 29 de abril, por lo que en concordancia con las acciones llevadas a cabo por este instituto, emitimos el presente*

*E X H O R T O*

*PARA EFECTO DE QUE LAS CAMPAÑAS SE DESARROLLEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL MARCO LEGAL, UTILIZANDO UN LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y NO DISCRIMINATORIO; ELIMINANDO CUALQUIER ESTEREOTIPO DE GÉNERO QUE PUDIERA MOTIVAR UNA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA.*

*La promoción del uso de un lenguaje incluyente en la propaganda electoral es parte de la transformación en las formas de comunicación de nuestros tiempos, en los que es necesario modificar patrones socioculturales en las conductas de hombres y mujeres; de ahí la importancia que reviste no sólo el uso de la lengua, sino la identidad gráfica a utilizarse en las campañas políticas, evitando transmitir estereotipos determinados para ciertos cargos.*

*La utilización del lenguaje incluyente en la información, implica considerar la presencia de ambos géneros en las comunicaciones visuales, escritas y orales que se emitan en las campañas electorales; para lo cual exhortamos, se ajusten a velar por los derechos político-electorales de votar y ser votado o votada, cuidando que el conjunto de publicaciones, imágenes, grabaciones o proyecciones que se difundan con el propósito de promover las candidaturas se realicen utilizando expresiones que consideren a hombres y mujeres en un plano de igualdad*.”

**7ª.-** En virtud de lo anterior y ante la pertinencia de lo expuesto, este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, a emitir el exhorto descrito en supralíneas y a instruir su oportuna difusión entre los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, así como en las redes sociales oficiales de este Instituto.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracciones XXXIII, XLIII, y 115, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colimaa emitir el Exhorto a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para que su propaganda se realice con lenguaje incluyente, en los términos descritos en la 6ª Consideración.

**SEGUNDO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al titular de la Dirección de Comunicación Social, a quien se le instruye a que realice las acciones necesarias para publicar y difundir ampliamente el Exhorto aprobado en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, a los ciudadanos que encabezan las fórmulas y planillas de Candidaturas Independientes para este Proceso Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A058/2018** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 19 (diecinueve) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho). -------------------------------------------------------------------------------------------------